

~~Tasa recogida por vivienda: 80 €.~~

~~Mantenimiento material: 5 €.~~

~~Bonificación de un 3% en todos los recibos domiciliados de todos los impuestos municipales, que son facturados a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Exema. Diputación Provincial de Guadalajara.~~

~~En sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2009, se aprueba la exención en el cobro del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica a vehículos con una antigüedad superior a 25 años.~~

~~En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 R.D. Legislativo 781/1986, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el presente anuncio en el B.O. de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar la reclamaciones que estimen oportunos.~~

~~Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.~~

~~Viana de Jadraque, 28 de octubre de 2009. El Alcalde-Presidente, Angel Luis Rello de la Torre.~~

5860

El Ayuntamiento de Viana de Jadraque en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2009, acordó la aprobación de la siguiente ordenanza:

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS**

#### **FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

##### **Artículo 1.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/85, 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la modificación de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua, y aprueba la Ordenanza Fiscal por la que se regirá.

##### **Artículo 2.**

El abastecimiento de agua potable de este Municipio, es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

##### **Artículo 3.**

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser accesible desde el exterior de la vi-

vienda o de la finca, según su caso, dando cumplimiento a toda la normativa de Suministro de Agua. La acometida se compondrá de llave de entrada de contador, que será precintada por el Ayuntamiento, contador, y llave de salida de contador.

##### **Artículo 4.**

El contador a instalar será de la casa Iberconta, modelo S130 13MM con Mod. Radio 922000, suministrado a través de este Ayuntamiento, obligatorio a partir del 1 de enero de 2010.

El propietario del contador de agua será el titular de la acometida, por lo que de él será la responsabilidad del correcto funcionamiento y bien cuidado del mismo.

La garantía de los contadores, será la ofrecida por el fabricante

##### **Artículo 4.**

Todas las acometidas de agua de la localidad deberán ser adaptadas según el Artículo 3 de esta Ordenanza antes del 31 de diciembre de 2009.

Toda acometida no adaptada según el Artículo 3 de esta Ordenanza, antes de la fecha señalada, se le será suprimido el suministro de agua previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

#### **OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR**

##### **Artículo 5.**

La obligación de contribuir, nace desde que se inicie la prestación del servicio. Están obligados al pago todos los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro.

#### **BASES Y TARIFAS.**

##### **Artículo 6.**

Conexión o enganche en todo el término municipal a la red de agua: 350 € Servicio mínimo fijo al cuatrimestre, hasta 20 m<sup>3</sup>: 8,33€ (25 € anuales).

De 21 m<sup>3</sup> a 30 m<sup>3</sup>: 0,80 € cada m<sup>3</sup>

De 31 m<sup>3</sup> en adelante m<sup>3</sup>:1,50 € cada m<sup>3</sup>

El enganche desde la red pública de agua hasta la finca, será a cargo del usuario, realizando la instalación según las instalaciones del Ayuntamiento.

##### **Artículo 7.**

Toda nueva alta de acometida de agua llevará asociada una alta de acometida de alcantarillado.

En edificios o fincas donde no exista servicio de alcantarillado, pero si de suministro de agua, en caso de obras de reforma o de nueva construcción, se deberá obligatoriamente dotar a la instalación del servicio de alcantarillado.

#### **ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA**

##### **Artículo 8.**

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se realizará cuatrimestralmente.

**Artículo 9.**

Cada trimestre será facturado a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

**Artículo 10.**

La prestación del servicio se considerará precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución en la presión habitual, provocadas por heladas, averías, etc., no da derecho a reclamación ni indemnización alguna.

**Artículo 11.**

Cuando existan dos recibos impagados, el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

**Artículo 12.**

Todo interesado en utilizar el servicio a que se refiere esta ordenanza, deberá solicitarlo por escrito a este Ayuntamiento rellenando el formulario correspondiente, donde se le solicitará la tasa correspondiente por enganche de agua.

## BONIFICACIONES Y EXENCIONES

**Artículo 13.**

No existe ningún tipo de bonificación. Quedan exentos de abonar cuotas de suministro de agua los edificios de propiedad municipal o eclesiástica, siempre y cuando no sean arrendados. En caso de ser arrendados, las tasas por distribución de agua y el consumo ocasionado, serán abonados por el arrendador.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN  
CAUSAS DE SUSPENSIÓN**Artículo 14.**

El Ayuntamiento podrá suspender el servicio a los usuarios en los siguientes casos:

- Por el impago de dos recibos.
- Por negligencia del usuario en la reparación de averías en sus instalaciones, o por no permitir la revisión de instalaciones o lecturas de contador.
- Cuando el usuario disponga de un servicio de suministro sin contador, sin una autorización municipal que lo ampare.
- Cuando el usuario establezca o permita derivaciones de su instalación para otros locales, viviendas o fincas diferentes a las consignadas en la solicitud de alta.
- Cuando se haya producido la rotura o eliminación de los precintos instalados.

**Artículo 15.**

En caso de estar el contador averiado, el Ayuntamiento se lo notificará al titular de la acometida. En caso de no tomar medidas el titular, y no se pueda realizar nuevas lecturas, se le facturarán 100 € en el siguiente recibo, y así sucesivamente en nuevos recibos.

En el caso de transcurrir dos trimestres, y el interesado no haya realizado la reparación o sustitución del contador, podrá ser cortado el suministro de agua.

**Artículo 16.**

En el caso de que el Ayuntamiento proceda al corte del suministro, se le notificará al usuario el inicio de las actuaciones, bien por correo certificado con acuse de recibo, o bien por los medios que se encuentren al alcance que permitan tener constancia de la recepción por parte del usuario o del representante, así como la fecha, identidad y el contenido del acto notificado.

**Artículo 17.**

El restablecimiento del servicio por las causas antes indicadas, se realizará a la mayor brevedad posible. El restablecimiento del servicio requerirá el pago previo por parte del usuario de los gastos ocasionados por esta operación, que llevarán incluidos los importes por derechos de conexión o enganche de acometida.

**Artículo 18.**

La solicitud de baja de acometida por parte del usuario, se realizará por escrito a este Ayuntamiento, indicando NIF, nombre y apellidos del titular, y dirección tributaria. No tiene por qué ir asociada a la baja de alcantarillado.

## VIGENCIA

**Artículo 19.**

La presente Ordenanza Municipal será vigente en el Término Municipal de Viana de Jadraque a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, derogando la ordenanza anterior, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Viana de Jadraque, a 27 de octubre de 2009.—El Alcalde, Angel Luis Rello de la Torre

5915

~~Ayuntamiento de Durón~~~~ANUNCIO~~

~~El pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 2009, aprobó las siguientes Imposiciones de tributos y modificaciones de ordenanzas:~~

~~-Imposición del tributo y aprobación Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Recogida de Basuras~~

~~-Modificación de Ordenanza reguladora de la Tasa por distribución y suministro de agua potable, derechos de enganche a la red de abastecimiento, instalación y utilización de contadores~~

~~-Modificación de Ordenanza reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles~~